



LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 388/2019

San Ignacio de Velasco 23 de julio de 2019

Moisés Fanor Salces Lozano
Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

**LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE "NOMINACIÓN DE LA TERMINAL DE BUSES CON EL
NOMBRE DE "CARLOS ROCA JIMÉNEZ".**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos en el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde".

En el artículo 302 numeral 28 de la Constitución Política del Estado, dispone entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su artículo 34 parágrafos I establece "Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, garantiza en su artículo 16, numeral 29) establece como una competencia del Concejo Municipal la de Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.



La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 en su numeral 4 establece en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas.

Artículo 22.- parágrafo I) inciso a) establece que las ciudadanas y los ciudadanos en el ámbito de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales tiene facultad de plantear iniciativas legislativas para su tratamiento obligatorio en el concejo Municipal, en el artículo 23 procedimientos legislativos en el inciso a) establece "El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar" De acuerdo a la iniciativa legislativa ciudadana la solicitud fue planteada por diferentes sectores de la ciudadanía, por el aporte realizado por el Ignaciano Carlos Roca Jiménez en beneficio de la Chiquitania y de nuestro Municipio.

De acuerdo al informe N°4 de la comisión de Cultura y Turismo del Concejo Municipal de fecha 10 de junio de 2019 el cual concluye de un trabajo de revisión de las diferentes sugerencias presentadas para el nombre de la Terminal de Buses de San Ignacio de Velasco se considera al señor **Carlos Roca Jiménez** merecedor de este reconocimiento por los aportes realizados por su persona desde los diferentes cargos que él ocupó siempre velando por el desarrollo de nuestro municipio.

2

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°388/2019
LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE "NOMINACIÓN DE LA TERMINAL DE BUSES DE SAN
IGNACIO DE VELASCO CON EL NOMBRE DE "CARLOS ROCA JIMÉNEZ"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto la Nominación **DE LA TERMINAL DE BUSES DE SAN IGNACIO DE VELASCO CON EL NOMBRE DE "CARLOS ROCA JIMÉNEZ"**.

ARTICULO 2°.- (TRAMITE).- Se autoriza al Ejecutivo del Gobierno Municipal, colocar en la mencionada **TERMINAL DE BUSES DE SAN IGANCIO DE VELASCO** una placa con el nombre de **"CARLOS ROCA JIMÉNEZ"**.

Entréguese copia autografiada de la presente Ley Municipal Autónoma a los familiares.



DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.


DISPOSICION FINAL SEGUNDA. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil diecinueve años.


Ursula Cristina Mayser Rivero *
Secretaria
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco




Prof. Adela Mendiá de Núñez
Presidente
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los veintinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve años.

3


Moisés Fañor Salces Lozano
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

